



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2.015**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

**CONCEJALES**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

**INTERVENTOR**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SECRETARIO GENERAL.-**

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y quince minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (3 DE NOVIEMBRE DE 2015)**.- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 3 de noviembre de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1350/2015**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 6/11/2015:

“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 04/02/2015, número de registro 2015-E-RC-1897, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad no percibe remuneraciones, conviviendo con dos hijos, trabajando esporádicamente uno de ellos como pintor, teniendo la vivienda un valor catastral de 79.465,23€, siendo ésta de alquiler siendo el período de contrato de 3 años.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrarse alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] desde el 6º bimestre de 2.015, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m<sup>3</sup> del contrato nº3.777.723, a nombre de [REDACTED], correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 6º bimestre de 2.015, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es hasta el 5º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 8381/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 11/11/2015:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 07/07/2015, número de registro 2015-E-RC-10985, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad percibe una remuneración de 314 € mensuales, habiendo estado percibiendo prestación por desempleo de 426 € mensuales hasta el 18/10/2015, residiendo en la vivienda con esposo que no percibe remuneraciones y dos hijos menores, teniendo ésta un valor catastral de 88.937,14 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. [REDACTED] desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m<sup>3</sup> del contrato nº 3.785.049, a nombre de [REDACTED], correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es hasta el 6º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

4) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 8385/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 11/11/2015:

“Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 09/07/2015, número de registro 2015-E-RC-11125, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m<sup>3</sup> a 21 m<sup>3</sup>, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad percibe una pensión de jubilación de 376,75 € mensuales, residiendo sola en la vivienda, teniendo ésta un valor catastral de 38.735,07 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D.ª [REDACTED] desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.788.240, a nombre de [REDACTED] correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es hasta el 6º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 9453/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 11/11/2015:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 26/08/2015, número de registro 2015-E-RC-13388, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 9.392.667, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 11-07-16, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación a D. [REDACTED] en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.784.139, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 11-07-16.- En Rincón de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación a D. [REDACTED] en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.784.139, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 11-07-16.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 10323/2015.-**  
Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 12/11/2015:

"Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 30/09/2015, número de registro 2015-E-RC-15461, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 9.066.153, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 31-03-20, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación a D. [REDACTED] en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 9.066.153, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 31-03-20.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación a D. [REDACTED] en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 9.066.153, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 31-03-20
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7) **ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:

A) **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PLAN CONCERTACIÓN 2011. PROGRAMA “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. BALONCESTO.”**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 9/11/2015:

**“D. JAVIER LÓPEZ DELGADO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

**PROPUESTA**

Que habiendo recibido subvención con cargo al “Acuerdo de Concertación para el año 2011” de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en virtud de las Ordenanzas Regulatoras de Subvenciones del citado organismo, es necesario se adopte acuerdo de esta Junta de Gobierno Local sobre aprobación de los documentos que a continuación se relacionan:

· Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjunta.

· Que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de aprobación o reconocimiento de la obligación, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado a la finalidad prevista.

Nº DE FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA APROBACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
Nómina Enero	31/01/2011	[REDACTED]	Monitor Baloncesto	3.596,23€	31/01/2011
T. G. S.S. Enero	28/02/2011	Tesorería General S.S.	Seguridad Social	1.062,7€	28/02/2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

		nº 29/00701259/19	25061920Q		
Nómina Febrero	28/02/2011		Monitor Baloncesto	3.426,17€	28/02/2011
T. G. S.S. Febrero	31/03/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00701259/19	Seguridad Social 25061920Q	1.062,7€	31/03/2011
Nómina Marzo	31/03/2011		Monitor Baloncesto	3.596,23€	31/03/2011
T. G. S.S. Marzo	30/04/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00701259/19	Seguridad Social 25061920Q	1.062,7€	30/04/2011
Nómina Abril	30/04/2011		Monitor Baloncesto	3.426,17 €	30/04/2011
T. G. S.S. Abril	31/05/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00701259/19	Seguridad Social 25061920Q	1.062,7€	31/05/2011
Nómina Mayo	31/05/2011		Monitor Baloncesto	3.604,8€	31/05/2011
T. G. S.S. Mayo	30/06/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00701259/19	Seguridad Social 25061920Q	1.062,7€	30/06/2011
Nómina Junio	30/06/2011		Monitor Baloncesto	6.583,32€	30/06/2011
T. G. S.S. Junio	31/07/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00701259/19	Seguridad Social 25061920Q	1.062,7€	31/07/2011
Nómina Octubre	31/10/2011		Monitor Baloncesto	3.426,17€	31/10/2011
T. G. S.S. Octubre	30/11/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00701259/19	Seguridad Social 25061920Q	1.062,7€	30/11/2011
Nómina Noviembre	30/11/2011		Monitor Baloncesto	3.426,14€	30/11/2011
T. G. S.S. Noviembre	31/12/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00701259/19	Seguridad Social	1.062,7€	31/12/2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

			5061920Q		
Nómina Diciembre	31/12/2011		Monitor Baloncesto	6.5832€	31/12/2011
T. G. S.S. Diciembre	31/01/2012	Tesorería General S.S. nº 29/00701259/19	Seguridad Social 25061920Q	1.062,7€	31/01/2012
14/11	9/03/11		Transporte Escuela Baloncesto	615,60€	25/03/11
04/11	31/01/11	Turismo García.	Transporte Escuela Baloncesto	648€	25/03/11
23/11	31/03/11	B-92009075	Transporte Escuela Baloncesto	615,60€	17/05/11
28/11	30/04/11	Turismo García.	Transporte Escuela Baloncesto	1.411,20€	02/08/11
37/11	31/05/11	B-92009075	Transporte Escuela Baloncesto	648€	13/06/11

OTROS INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Organismo	Importe
Ayuntamiento	44.571,28€

· Que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y se encuentran depositados en la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

· Que el importe de la aportación de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de las actividades realizadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**B) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PLAN CONCERTACIÓN 2011. PROGRAMA “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. FÚTBOL 7”** Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 9/11/2015:

**“D. JAVIER LÓPEZ DELGADO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)”**

**PROPUESTA**

Que habiendo recibido subvención con cargo al “Acuerdo de Concertación para el año 2011” de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en virtud de las Ordenanzas Reguladoras de Subvenciones del citado organismo, es necesario se adopte acuerdo de esta Junta de Gobierno Local sobre aprobación de los documentos que a continuación se relacionan:

· Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjunta.

· Que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de aprobación o reconocimiento de la obligación, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado a la finalidad prevista.

Nº DE FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA APROBACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
Nómina Enero	31/01/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.403,41€	31/01/2011
T. G. S.S. Enero	28/02/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31	Seguridad Social 25044383M	911,05€	28/02/2011
Nómina Febrero	28/02/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.233,35€	28/02/2011
T. G. S.S. Febrero	31/03/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31	Seguridad Social 25044383M	877,01€	31/03/2011
Nómina Marzo	31/03/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.370,08€	31/03/2011
T. G. S.S. Marzo	30/04/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31	Seguridad Social 25044383M	900,08€	30/04/2011
Nómina Abril	30/04/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.233,35€	30/04/2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

T. G. S.S. Abril	31/05/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31	Seguridad Social 25044383M	877,01€	31/05/2011
Nómina Mayo	31/05/2011		Monitor Fútbol 7	2.396,55	31/05/2011
T. G. S.S. Mayo	30/06/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31	Seguridad Social 25044383M	909,77€	30/06/2011
Nómina Junio	30/06/2011		Monitor Fútbol 7	4.430,04€	30/06/2011
T. G. S.S. Junio	31/07/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31	Seguridad Social 25044383M	877,01€	31/07/2011
Nómina Octubre	31/10/2011		Monitor Fútbol 7	2.217,92€	31/10/2011
T. G. S.S. Octubre	30/11/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31	Seguridad Social 25044383M	877,01€	30/11/2011
Nómina Noviembre	30/11/2011		Monitor Fútbol 7	2.217€	30/11/2011
T. G. S.S. Noviembre	31/12/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31	Seguridad Social 25044383M	877,01€	31/12/2011
Nómina Diciembre	31/12/2011		Monitor Fútbol 7	4.430€	31/12/2011
T. G. S.S. Diciembre	31/01/2012	Tesorería General S.S. nº 29/00788280/31	Seguridad Social 25044383M	877,01€	31/01/2012
Nómina Enero	31/01/2011		Monitor Fútbol 7	2.465,07€	31/01/2011
T. G. S.S. Enero	28/02/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00963282/45	Seguridad Social 33373727Z	936,54€	28/02/2011
Nómina Febrero	28/02/2011		Monitor Fútbol 7	2.295,01€	28/02/2011
T. G. S.S. Febrero	31/03/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00963282/45	Seguridad Social 33373727Z	915,39€	31/03/2011
Nómina Marzo	31/03/2011		Monitor Fútbol 7	2.465,07€	31/03/2011
T. G. S.S. Marzo	30/04/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00963282/45	Seguridad Social 33373727Z	936,54€	30/04/2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Nómina Abril	30/04/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.295,01€	30/04/2011
T. G. S.S. Abril	31/05/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00963282/45	Seguridad Social 33373727Z	915,39€	31/05/2011
Nómina Mayo	31/05/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.462,5€	31/05/2011
T. G. S.S. Mayo	30/06/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00963282/45	Seguridad Social 33373727Z	936,67€	30/06/2011
Nómina Junio	30/06/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	4.620,02€	30/06/2011
T. G. S.S. Junio	31/07/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00963282/45	Seguridad Social 33373727Z	915,39€	31/07/2011
Nómina Octubre	31/10/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.312€	31/10/2011
T. G. S.S. Octubre	30/11/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00963282/45	Seguridad Social 33373727Z	915,39€	30/11/2011
Nómina Noviembre	30/11/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.312,91€	30/11/2011
T. G. S.S. Noviembre	31/12/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00963282/45	Seguridad Social 33373727Z	915,39€	31/12/2011
Nómina Diciembre	31/12/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	4.620,02€	31/12/2011
T. G. S.S. Diciembre	31/01/2012	Tesorería General S.S. nº 29/00963282/45	Seguridad Social 33373727Z	915,39€	31/01/2012
Nómina Enero	31/01/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.460,44€	31/01/2011
T. G. S.S. Enero	28/02/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36	Seguridad Social 25042422E	935,99€	28/02/2011
Nómina Febrero	28/02/2011	[REDACTED]	Monitor Fútbol 7	2.312,91€	28/02/2011
T. G. S.S. Febrero	31/03/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36	Seguridad Social 25042422E	922,27€	31/03/2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Nómina Marzo	31/03/2011		Monitor Fútbol 7	2.460,44€	31/03/2011
T. G. S.S. Marzo	30/04/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36	Seguridad Social 25042422E	935,99€	30/04/2011
Nómina Abril	30/04/2011		Monitor Fútbol 7	2.312,91€	30/04/2011
T. G. S.S. Abril	31/05/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36	Seguridad Social 25042422E	922,27€	31/05/2011
Nómina Mayo	31/05/2011		Monitor Fútbol 7	2.460,86€	31/05/2011
T. G. S.S. Mayo	30/06/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36	Seguridad Social 25042422E	936,13€	30/06/2011
Nómina Junio	30/06/2011		Monitor Fútbol 7	4620,02€	30/06/2011
T. G. S.S. Junio	31/07/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36	Seguridad Social 25042422E	922,27€	31/07/2011
Nómina Octubre	31/10/2011		Monitor Fútbol 7	2.312,91€	31/10/2011
T. G. S.S. Octubre	30/11/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36	Seguridad Social 25042422E	922,27€	30/11/2011
Nómina Noviembre	30/11/2011		Monitor Fútbol 7	2.312,91€	30/11/2011
T. G. S.S. Noviembre	31/12/2011	Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36	Seguridad Social 25042422E	922,27€	31/12/2011
Nómina Diciembre	31/12/2011		Monitor Fútbol 7	4.620,02€	31/12/2011
T. G. S.S. Diciembre	31/01/2012	Tesorería General S.S. nº 29/00656947/36	Seguridad Social 25042422E	922,27€	31/01/2012

OTROS INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Organismo	Importe
Ayuntamiento	91.381,38€

· Que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y se encuentran depositados en la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, a efectos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

· Que el importe de la aportación de la Diputación a dicho Programa aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de las actividades realizadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

8) **RUEGOS Y PREGUNTAS**. - No hubo.

9) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las diez horas y diez minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

(Firmado electrónicamente al margen)

**EL SECRETARIO GENERAL,**